



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 040



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

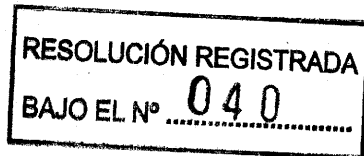
USHUAIA, 25 MAR 2014

**VISTO:**

El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 212 P.R./2010, caratulado: **"S/ INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON EL FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN ART. 7 LEY N° 26075 FONDO LEY NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO"**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 2441 de fecha 30 de enero de 2014 se dispuso: **"ARTÍCULO 1°.-** *Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 226/2013 a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.* **ARTÍCULO 2°.-** *Comunicar a la Tesorera General, C.P.N. Daniela Alejandra CASTRO, al Contador General C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, a la Ministro de Educación Lic. Sandra Isabel MOLINA, y al Secretario de Control y Gestión Educativa Dn Carlos Marcelo LIMA, las conclusiones del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, con copia certificada del mismo.* **ARTÍCULO 3°.-** *Requerir a la Tesorera General C.P.N. Daniela Alejandra CASTRO, al Contador General C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, a la Ministro de Educación Lic. Sandra Isabel MOLINA, y al Secretario de Control y Gestión Educativa Dn Carlos Marcelo LIMA, que informen a este Tribunal, en un plazo de quince (15) días hábiles, en base a los registros obrantes en las áreas a su cargo y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, cuál ha sido el destino dado al remanente de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON 57/100 (\$ 995.505,57.-), que no ha sido depositado en las cuentas corrientes bancarias aperturadas específicamente en relación al Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26.075.* **ARTÍCULO 4°.-** *Requerir a la Tesorera General, al Contador General y a la Ministro de Educación de la Provincia, informen a este Tribunal, en un plazo de quince (15) días hábiles, en base a los registros obrantes en las áreas a su cargo y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, a qué concepto corresponden los débitos referenciados en el Punto VI-1-b) del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig.*



Especiales N° 397/13, así como la transferencia de la suma de \$ 15.000.000,00 efectuada con fecha 29/03/11 a la Cuenta Corriente BTF N° 1710606/3.

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir las presentes actuaciones a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos contenidos en los artículos 2° y 3°. Y con su resultado elabore el informe pertinente, previa verificación de la documentación obrante en el Expediente del registro de este Tribunal Letra: T.C.P. - S.C. N° 107/11, caratulado: “S/ JUICIO DE CUENTAS AL SR. RODRIGO MARTE POR FALTA DE RENDICIÓN DE LAS CTAS. BANCARIAS N° 1710726-4- BTF PROGRAMA MEJORA DE EDUCACIÓN RURAL; N° 434122139/1 BTF- FONDO ESPECIAL FONDO NACIONAL TECN – PROF; N° 53520115-08-BTF- FONDO ESPECIAL PACTO FEDERAL EDUCATIVO; N° 53520110-93 BTF CABECERA JUR. DE LA RED FEDERAL N° 1710606-3 BTF – LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO”. **ARTÍCULO 6°.-** Notificar, con copia certificada del presente y del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, a la Tesorera General, C.P.N. Daniela Alejandra CASTRO, al Contador General, C.P.N. Daniel Alberto MALDONES y al Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Sandra Isabel MOLINA. Y, en el Organismo, a la Secretaría Contable, la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, y la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, con remisión de las actuaciones”.

Que a fs. 711/714 lucen sendas Cédulas de Notificación, debidamente notificadas en fecha 03 de febrero de 2014.

Que mediante el Informe Contable N° 89/2014 Letra: TCP- Investigaciones Especiales, de fecha 13 de marzo de 2014 (fs. 728), la Auditora Fiscal interviniente manifiesta que no ha recibido respuesta alguna de parte de la Sra. Ministro de Educación de la Provincia, ni del Secretario de Control y Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia; encontrándose vencidos los plazos otorgados según las Cédulas de Notificación Nros. 09/2014 y 10/2014 respectivamente.

Que tal circunstancia es puesta en conocimiento de este Plenario de Miembros mediante la Nota Interna N° 423/14 TC - SC (fs. 733) suscripta por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE, quien informa sobre el incumplimiento acaecido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 040



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Que en consideración a las manifestaciones vertidas por la Auditora actuante y por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable sobre incumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 2441, lo que resulta debidamente constatado, corresponde la aplicación de una multa a la Sra. Ministro de Educación de la Provincia Lic. Sandra Isabel MOLINA y al Sr. Secretario de Control y Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia Dn Carlos Marcelo LIMA por desobediencia al requerimiento formulado en aquél acto administrativo, graduándose esa sanción -para cada uno de ellos-, en el diez por ciento (10%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, en los términos del artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99..

Que la Ley Provincial N° 50, establece en su inciso h) la facultad de este Organismo de aplicar sanciones; lo que resulta reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99 en su inciso h), que textualmente dice: "*Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%) del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4°, incisos c) y f), Artículos 33°, 34°, 40° y 44°, sin perjuicios de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario*".

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo previsto en el Decreto Provincial N° 1917/99, y la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-** Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, a la Sra. Ministro de Educación de la Provincia Lic. Sandra Isabel MOLINA, por el incumplimiento del requerimiento formulado mediante Acuerdo

Plenario 2441 de fecha 30 de enero de 2014. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Sr. Secretario de Control y Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia Dn Carlos Marcelo LIMA, por el incumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo Plenario 2441 de fecha 30 de enero de 2014. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTICULO 3°.-** Reiterar a la Sra. Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Sandra Isabel MOLINA y al Secretario de Control y Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia Dn Carlos Marcelo LIMA, a que en el plazo de cinco (5) días de notificados de la presente den debido cumplimiento a los requerimientos que se les formularan en el Acuerdo Plenario N° 2441, bajo apercibimiento de la previsiones del el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50 y el Decreto provincial N° 1917/99 reglamentario de la primera, que establece que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.

**ARTICULO 4°.-** Por Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal correspondiente a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los dos (2) últimos recibos de haberes de la Sra. Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Sandra Isabel MOLINA y del Secretario de Control y Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia Dn Carlos Marcelo LIMA, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.

**ARTICULO 5°.-** Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el “quantum” de la multa aplicada, en el que además deberá darse cumplimiento a los distintos recaudos previstos en el art. 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria 33/06.

**ARTICULO 6°.-** Conforme lo establece el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se dispondrá la apertura de un nuevo expediente con copia certificada del Acuerdo Plenario N° 2441, de las cédulas de notificación obrantes a fs. 713 y 714, del Informe Contable Letra: TCP –



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 040



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Investigaciones Especiales N° 89/2014 obrante a fs. 728 y de la Nota Interna Letra:  
T.C – S.C. N° 423/2014 de fs. 733.


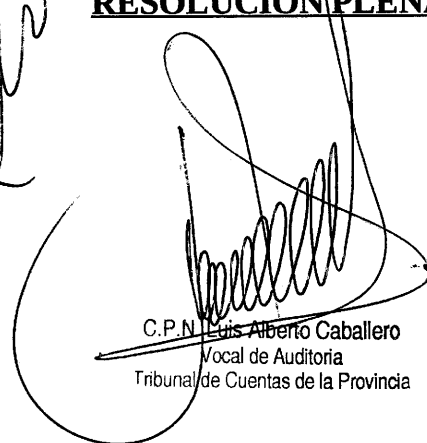
**ARTICULO 7°.-** Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia  
certifica del presente acto administrativo, al Registro de Sanciones y Multas de este  
Tribunal de Cuentas, a los fines de su registro.

**ARTICULO 8°.-** Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar a la Sra.  
Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Sandra Isabel MOLINA y al Secretario de  
Control y Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia Dn Carlos  
Marcelo LIMA, con copia certifica del presente y del Acuerdo Plenario N° 2441.

**ARTICULO 9°.-** Por Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar  
en el organismo a la Auditora Fiscal interviniente C.P.N. María Fernanda COELHO,  
con remisión del Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 212 P.R./2010,  
caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON EL FONDO DE  
AFECTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN ART. 7 LEY N° 26075 FONDO LEY  
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO" una vez cumplimentado lo  
dispuesto en el artículo 6°, a los efectos de efectuar el seguimiento de lo dispuesto en  
el artículo 3°; y con copia certificada del presente, a la Secretaría Contable y a la  
Secretaría Legal.

**ARTICULO 10°.-** Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 040 /14.**

  
  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia